



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

N° 0035 -2020-SUNEDU

Lima, 17 de setiembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 205-2020-SUNEDU-03-08-01 de la Unidad de Abastecimiento, Memorando N° 447-2020-SUNEDU-03-08 de la Oficina de Administración, el Informe N° 063-2020-SUNEDU- 03-07 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 459-2020-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 12 de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, se crea la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa, para el ejercicio de sus funciones; con naturaleza jurídica de derecho público y pliego presupuestal;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, el TUO de la LPAG), señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos; así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en concordancia con el párrafo anterior, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del TUO de la LPAG, establece que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, y son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la referida Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, de acuerdo con el artículo 29 de Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU (en adelante, el ROF), la Oficina de Administración tiene entre sus funciones dirigir los procesos relacionados a los Sistemas Administrativos de contabilidad, tesorería y abastecimiento, de conformidad con la normatividad vigente; así como proponer al



Secretario General las normas, lineamientos, directivas internas, entre otros, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 045-2018-SUNEDU, de fecha 27 de agosto de 2018, se aprobó la versión 02 de la “Directiva para contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)”;

Que, con Informe N° 205-2020-SUNEDU-03-08-01 la Unidad de Abastecimiento señaló la necesidad de aprobar una nueva versión de la “Directiva para contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)” (en adelante, la Directiva). Ello, a fin de precisar procedimientos y criterios para la atención de las contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT; así como la actualización de definiciones y adecuación al marco legal en Contrataciones del Estado vigente y a las directivas internas;

Que, estando a lo dispuesto en el numeral 8.1.1 de la Directiva para la Elaboración, Aprobación y Modificación de Documentos de Gestión Interna, aprobada por Resolución de Superintendencia 065-2019-SUNEDU, todo órgano o unidad orgánica de la Sunedu debe identificar las necesidades normativas para regular o modificar los procesos a su cargo. En virtud a ello, mediante Memorando N° 447-2020-SUNEDU-03-08, la Oficina de Administración propuso a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la actualización de la Directiva;

Que, según lo señalado en el literal f) del artículo 24 del ROF, es una función de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto conducir el proceso de modernización de la gestión de la Sunedu, por lo que mediante Informe N° 063-2020-SUNEDU-03-07, dicha oficina emitió opinión favorable y recomendó continuar con el trámite correspondiente para aprobar la nueva versión de la Directiva, así como para dejar sin efecto la versión anterior, aprobada por Resolución de Secretaria General N° 045-2018-SUNEDU;

Que, conforme a lo previsto en el literal f) del artículo 22 del ROF, la Oficina de Asesoría Jurídica participa en la formulación de proyectos normativos, emitiendo opinión legal al respecto; en tal sentido, mediante Informe N° 459-2020-SUNEDU-03-06, la Oficina de Asesoría Jurídica concluyó que resulta pertinente remitir al despacho de Secretaría General el proyecto de la Directiva, a fin de proseguir con el trámite de aprobación respectivo.

Que, los literales b) y h) del artículo 16 del ROF establecen que son funciones de la Secretaría General dirigir el proceso de formulación de los documentos normativos y de gestión, así como de expedir directivas sobre asuntos administrativos de la Sunedu, para el adecuado funcionamiento de los órganos que se encuentran bajo su supervisión;

Que, el numeral 6.5 de la Directiva para la Elaboración, Aprobación y Modificación de Documentos de Gestión Interna, aprobada por la Resolución de Superintendencia N° 065-2019-SUNEDU, dispone que la Secretaría General es responsable de aprobar las directivas de gestión que elaboren los órganos de administración Interna y las Unidades Orgánicas;



Que, atendiendo a lo expuesto precedentemente, corresponde aprobar la versión actualizada de la “Directiva para contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)”;

Con el visado de la Unidad de Abastecimiento, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU; la Resolución del Consejo Directivo N° 042-2020-SUNEDU-CD, que aprueba la ampliación del Plan Estratégico Institucional – PEI de la Sunedu para el período 2019-2023; la Resolución de Superintendencia N° 031-2020-SUNEDU, que aprueba el Plan Operativo Institucional - POI Anual 2020 Modificado Versión 2 del Pliego 118: Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu; y la Resolución de Secretaría General N° 065-2019-SUNEDU, que aprueba la directiva para la elaboración, aprobación y modificación de documentos de gestión interna.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la versión 03 de la “Directiva para contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)”, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la versión 02 de la “Directiva para contrataciones de bienes y servicios cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 045-2018-SUNEDU.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución y de la “Directiva para contrataciones de bienes, servicios y/o consultorías cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)” versión 3, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe) y su difusión entre el personal.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Joseph Dager Alva

Secretario General

Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria